HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 451

Causante:

VARIOS SEÑORES CONCEJALES

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ UN INFORME RELACIONADO CON LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2026.-

451

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

61

San Isidro, 25 de junio de 2026.

Al Honorable Concejo Deliberante

VISTO:

El llamado a Licitación Pública N° 13/2026, autorizado mediante el Decreto N° 320-2026 de fecha 19 de marzo de 2026, que tiene por objeto la "PROVISIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIDEO WALL PARA EL CENTRO DE OPERACIONES Y MONITOREO" y;

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Monitoreo Urbano, creado y desarrollado en la gestión anterior, constituye una herramienta de infraestructura tecnológica de seguridad crítica y estratégica para el Partido de San Isidro, centralizando el procesamiento visual en tiempo real de las cámaras de seguridad urbana, lectores de patentes y sistemas de alerta rápida;

Que la seguridad pública e institucional de nuestro distrito demanda los más altos estándares de transparencia, publicidad y concurrencia competitiva en los procesos de contratación, especialmente cuando se trata de infraestructura tecnológica crítica destinada a la prevención del delito;

Que, tras analizar las especificaciones y el contexto de la mencionada compulsa, cuya apertura de ofertas se fijó para el pasado 6 de mayo de 2026, la fisonomía de los requerimientos técnicos fijados en el pliego genera serios e inquietantes indicios de un presunto direccionamiento para favorecer a la firma comercial *Exanet S.A.*, sugiriendo que el proceso habría sido diseñado a la medida de su estructura y soporte, aun cuando no se cuenta todavía con información oficial sobre la adjudicación definitiva;

Que, de acuerdo con información de público acceso en redes comerciales y portales del sector tecnológico, la firma Exanet S.A. operaría como un aliado comercial estratégico y partner de las empresas Datco S.A. y Silica Networks Argentina S.A., firmas estas que integran un mismo grupo económico y que concentran una posición casi de exclusividad en

el ámbito municipal, lo cual, por los antecedentes ya manifestados en proyectos de comunicaciones anteriores, podría consolidar un esquema cerrado de contrataciones cautivas en perjuicio de las arcas públicas y de la libre competencia de oferentes;

Que esta sospecha adquiere un sustento fáctico e histórico ineludible al revisar los antecedentes recientes de contratación en el área de innovación y seguridad, los cuales revelan que el Municipio de San Isidro se ha convertido en un cliente absolutamente cautivo de este mismo holding empresarial, entregando de manera progresiva el control de casi el 100% de las operaciones de su sistema de seguridad tecnológica;

Que este proceso de concentración y dependencia corporativa se inició mediante un mecanismo carente de transparencia y ampliamente cuestionado: la Contratación Directa N° 259/2024, aprobada por el Decreto N° 1107-2024, que adjudicó a la firma DATCO S.A. la provisión de materiales de infraestructura por la astronómica suma de Pesos Cinco Mil Ciento Ochenta y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Seis ($5.182.446.676.-); contratación de excepción que soslayó el principio de licitación pública y que fue oportunamente denunciada por este cuerpo;

Que aquella primera entrega directa actuó como el "caballo de Troya" tecnológico que forzó la cautividad del Municipio, siendo continuada inmediatamente por la adjudicación a otra de las empresas del grupo, SILICA NETWORKS ARGENTINA S.A., en la Licitación Pública N° 86/2024 (Decreto N° 329-2025) por un monto equivalente a Pesos Tres Mil Ochocientos Cuatro Millones Ciento Once Mil Trescientos Seis con Treinta y Cinco Centavos ($3.804.111.306,35.-) para la instalación de la red de fibra óptica y switches municipales;

Que el círculo perfecto de este presunto esquema de cartelización se completó con la adjudicación a su firma aliada y partner, EXANET S.A., mediante el Decreto N° 164-2025, entregándole la provisión, instalación y el mantenimiento por 36 meses de las cámaras del sistema de videovigilancia urbano por la suma de Pesos Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con Cuarenta y Ocho Centavos ($4.252.484.146,48.-);

Que haber entregado de manera coordinada la infraestructura base (Datco S.A.), la conectividad de fibra óptica (Silica Networks Argentina S.A.,) y los dispositivos de captura de imágenes (Exanet S.A.) genera una dependencia técnica tal que torna ilusoria cualquier futura licitación transparente, obligando al Municipio a contratar siempre a las mismas firmas para garantizar la supuesta "compatibilidad", en lo que aparenta ser un esquema diseñado a propósito para asegurar un negocio cautivo de largo plazo;

Que esta hipótesis se ve fuertemente robustecida por una alarmante situación de hecho, el Centro de Operaciones y Monitoreo municipal se encuentra atravesando un proceso de virtual desmantelamiento operativc que se inició en el mes de enero del corriente año, funcionando en la actualidad con apenas una fracción mínima de los operadores técnicos requeridos para su correcta sustentabilidad de control;

Que esta situación excede largamente la discusión sobre un posible "direccionamiento" o falta de seguridad jurídica y transparencia, adquiriendo una dimensión de extrema gravedad social, por cuanto el apagón operativo y de personal en el Centro de Monitoreo deja desamparados a los vecinos de San Isidro frente a los crecientes índices delictivos y de inseguridad que azotan de forma diaria a las localidades de nuestro partido;

Que resulta de una profunda irregularidad cronológica y lógica que las pantallas y la infraestructura del centro hayan sido removidas y dadas de baja con anterioridad al propio llamado de la licitación pública de Video Wall, lo cual carece de todo criterio de eficiencia administrativa a menos que, efectivamente, la contratación ya estuviera predeterminada de antemano;

Que, sumado a ello, según trascendidos operarios vinculados a la firma que sospechamos resultará adjudicataria (Exanet S.A.) ya se encuentran realizando tareas físicas de remoción, adecuación y puesta en condiciones del salón principal donde operaban las pantallas y los visualizadores, actuando de facto de manera previa a la notificación formal de cualquier orden de compra;

Que las cláusulas de exclusividad comercial o de soporte en áreas sensibles del sector público suelen constituir una maniobra de "cautiverio tecnológico", limitando la capacidad de la administración municipal para auditar los sistemas informáticos propios, solicitar cotizaciones competitivas a terceros proveedores o intervenir la infraestructura ante contingencias graves de seguridad pública.

Que la transparencia en los procesos de contratación de seguridad es un pilar fundamental para garantizar que los recursos de los contribuyentes sanisidrenses no sean utilizados para favorecer esquemas monopólicos que distorsionen los precios de mantenimiento y comprometan el control estatal sobre las imágenes de la vía pública.

Por lo expuesto, los concejales abajo firmantes, solicitamos el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo que, a través de la Jefatura de Gabinete y la Subsecretaría de Innovación, informe de manera urgente el estado actual del trámite correspondiente a la Licitación Pública N° 13/2026, detallando:

- a) Nómina completa de las firmas comerciales que adquirieron pliegos y de aquellas que efectivamente presentaron ofertas económicas en el acto de apertura del 6 de mayo de 2026.
- b) Si a la fecha se ha dictado el Decreto de Adjudicación respectivo. En caso afirmativo, remita copia fiel del mismo; en caso negativo, informe los dictámenes emitidos por la Comisión Asesora para la Adjudicación.
- c) Si la firma Exanet S.A., o en su defecto las empresas Datco S.A. o Silica Networks Argentina S.A., forman parte de las ofertas admitidas, preadjudicadas o adjudicadas, ya sea de forma individual o bajo la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.).

Artículo 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que informe bajo qué acto administrativo, orden de servicio o partida presupuestaria se están ejecutando las obras de remoción, albañilería y acondicionamiento técnico que se constatan actualmente en el edificio del Centro de Operaciones y Monitoreo. Detalle con precisión la razón social de la empresa contratista que se encuentra ejecutando dichos trabajos en el salón de operadores y cuál es el nexo jurídico preexistente con la comuna.

Artículo 3º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que, por medio de la Secretaría de Seguridad, informe de manera pormenorizada la situación de la planta de personal del Centro de Operaciones y Monitoreo, especificando:

a) Cantidad de operadores de monitoreo urbano que se encontraban prestando funciones en el mes de diciembre de 2025 y cuántos se encuentran efectivamente activos a la fecha de respuesta del presente informe.

b) Motivos técnicos e institucionales por los cuales se procedió al desmantelamiento operativo de la sala de pantallas en el mes de enero del corriente año, indicando qué planes de contingencia se aplicaron para evitar que dicha transición afectara la visualización en tiempo real de las cámaras de seguridad del partido.

Artículo 4º: De forma.

Dr. Walter Pérez
PRESIDENTE
BLOQUE Unión Cívica Radical
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Dra. Bárbara Broese
CONCEJAL
BLOQUE Acción Vecinal San Isidro es Distinto
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. María Fernanda Giordani
PRESIDENTE
BLOQUE Acción Vecinal San Isidro es Distinto
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 15/7/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Presupuesto y Hacienda

SAN ISIDRO 16 de julio de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
26 JUN 2026
Hora 11:30
RECIBIDO